

Vista la solicitud formulada por la entidad denominada Asociación De Discapitados de Castro-Urdiales, para que sea inscrita en los correspondientes Registro Públicos.

**RESULTANDO:** Que sus fines vienen determinados en el art. 6 de los Estatutos, y su ámbito territorial de acción es Local.


**VISTOS:** La vigente Constitución española de 1.978; la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1.964; el Decreto de 20 de mayo de 1.965; la Orden de 10 de julio del mismo año; la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Decreto 73/97, de 7 de julio, de la Diputación Regional de Cantabria.

**CONSIDERANDO:** Que con arreglo a las disposiciones citadas, esta Secretaría General, es competente para resolver sobre la procedencia de la inscripción solicitada; que la Asociación se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley de 24 de diciembre de 1.964; y que en sus Estatutos y en el resto de la documentación presentada no se aprecia que concurren los supuestos de los números 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución.

Esta Secretaría General, resuelve inscribir a la entidad solicitante y visar sus Estatutos, a los solos efectos de publicidad previstos en el art. 22 de la Constitución, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

**CON EL NUMERO PROVINCIAL: 2.589/228**

Lo que, con devolución de un ejemplar de los Estatutos debidamente visados y Acta Fundacional, traslado a Vd. para su conocimiento.

Santander, 26 de febrero de 1.999  
**EL SECRETARIO GENERAL,**  
  
Fdº.- Juan I. Sáez Bereciartu

**SR.PRESIDENTE DE LA ASOC. DE DISCAPITADOS DE CASTRO-URDIALES.-**  
**CASTRO-URDIALES**